REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

20182927

DECRETO MUNICIPAL Nº: 722 /

LONGAVÍ, 09 ABR. 2018

VISTOS:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 1739 de fecha 13 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Familiar".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio Nº 345 de fecha 20 de marzo del 2018, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal Nº 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) de Atención Primaria de Salud en el sector de Cecosf Villa Longaví.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio **"PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"** fecha 12 de Febrero de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de $ 108.522.187.- (Ciento ocho millones quinientos veintidós mil ciento ochenta y siete pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- DISTRIBUYASE, dicho monto anual para Cecosf Villa Longaví de $ 44.150.049.- (Cuatenta y cuatro millones ciento cincuenta mil cuarenta y nueve pesos), y para Cecosf Los Cristales de $ 64.372.138.- (Sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos)de acuerdo a las especificaciónes indicadas en el convenio mencionado anteriormente.

3.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sra. Pilar Pérez Fernández, Matrona, del Cecosf Villa Longaví dependiente del Cesfam Amanda Benavente y al Dr Carlos Pinto Viguera, Odontólogo del Centro Comunitario de Salud Familiar Los Cristales..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NANCY CHÁVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

R.Rodriguez/J.Montecino/P.Parada

DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad.
- U. de Control I.Municipalidad
- U. Jurídica Municipalidad
- Responsables Convenio.
- Dirección Comunal de Salud.
- Finanzas
- Archivo Convenios.
- Secplac
- Personal

CONTROL INTERNO

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 524
Fecha: 12/03/2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1739

TALCA, 13 MAR 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta N° 1448 de fecha 15 de diciembre de 2017 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 78 de fecha 19 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

I. APRUÉBASE:
Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1448 de fecha 15 de diciembre del 2017 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 722/18

Componente 1:

Actividades
1. Trabajo con Familias
2. Autocuidado
3. Gestión de reclamos
4. A lo Menos 22 horas asignadas como Director Técnico o Coordinador de CECOSF.

Componente 2:

Actividades
1. Implementación del Modelo de atención CECOSF
2. Evaluar y proponer planes de mejora continua.
3. Participación Comunitaria y Promoción de Salud

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **$ 108.522.187** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

LONGAVI	VILLA LONGAVÍ	$	44.150.049
	LOS CRISTALES	$	64.372.138
	TOTAL	**$**	**108.522.187**

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud respectivo, en doce (12) cuotas mensuales. El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el Programa conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE Nº1

INDICADOR	META A EVALUAR ANUALMENTE	MEDIO VERIFICADOR
1. Trabajo con familias	Se Solicitará a lo menos 10 planes de intervencion con registro en ficha clinica y a lo menos un serguimietno en el año.	P7 /Revisión de ficha clínicas.
2. Autocuidado	Realización de a lo menos 4 actividaes de autocuidado para funcionarios que se desempeñen en el CECOSF	Programa de actividades, lista de asistencia y fotografias.
3. Gestión de solicitudes Ciudadanas	Existe un analisis global de las gestiones ciudadanas, que considera a lo menos evaluacion por: área, causas principales y oportunidad de respuesta	Documento de carácter institucional del procedimiento de solicitudes ciudadanas.
4. Asignación de a lo menos 22 horas como Director Tecnico o Coordinador de CECOSF	Asignación de a lo menos 22 horas como Director técnico o Coordinador de CECOSF	Decreto alcaldicio de nombramiento, que contenga la asignación de horas y funciones como Director Técnico o Coordinador CECOSF.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento al objetivo del programa:

- Acercar la salud y la atención de salud de las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de coparticipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la Promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red asistencial, y en complementariedad con el CES base, aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto____
Nº ____

COMPONENTE N°2

ACTIVIDAD	Indicadores	Meta Anual
Implementación del modelo de atención CECOSF	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de abril. (i)
	CECOSF con equipo de cabecera mínimo	2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico y otros profesionales. Entre ellos trabajador social y agente comunitario; además en los CECOSF nuevos: Odontólogo. (ii)
	CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, independiente del CESFAM del que depende.
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	Existencia de Planificación anual del CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un indicador definido localmente, que dé cuenta de poblacion sana, o de la medición de factores protectores de salud, o de la mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica.
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente programa.	5.- 100% de los CECOSF con mesa de trabajo, equipo de Salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la comunidad	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al **Primer Semestre.**
	Organizar y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva en su comunidad (iv)
	Evaluación participativa de la Satisfacción usuaria (incluye diseño, aplicación y análisis de resultados en conjunto con la comunidad)	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la Satisfacción Usuaria.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto M
Nº 722/18

QUINTA:
MONITOREO Y EVALUACIÓN
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento para cada componente e indicador, en cada evaluación definida conforme al siguiente esquema:

Se realizarán dos evaluaciones anuales:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso del Programa, fecha en la que se deberá contar con el logro de las metas señaladas en el **Componente nº 1** y en el **Componente nº 2** con los numerales 1,2, 3, 4 y 5, es decir:

1.-100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria antes del 30 de abril, del año en curso.
2.-100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF.
3.-100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.
4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.
El Plan contiene al menos un indicador definido localmente, que dé cuenta de población sana, o de la medición de factores protectores de salud, o de la mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica.
5.-100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.

El informe deberá ser remitido por la comuna participante del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 6 del mes de julio.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto, fecha en que el Programa, adicionalmente a las requeridas en la primera evaluación, deberá tener ejecutadas las metas 6,7 y 8, es decir:

6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al **Primer Semestre.**
7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva do en su comunidad (iv)
8.- 10% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la Satisfacción Usuaria.

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa al respectivo Servicio de Salud hasta el día 6 del Mes de septiembre.

Si a la fecha de corte, alguna de las metas se encuentra planificada y se incluye en programa de realización dentro del año en curso, aun cuando no se haya efectivamente realizado, se considerará cumplida. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre e informar a la subsecretaria de Redes Asistenciales.

SEXTA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud mensualmente y los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Departamento de APS Unidad de Gestión de APS Y Modelo de Atención, antes del 05 de Marzo del año en curso.**

OCTAVA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto
Nº

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, mejorar la situación de Salud de su poblacion a cargo, promoviendo el rol activo de la Comunidad en el cuidado de la salud de las personas, por tratarse el Programa "Centros Comunitario de Salud Familiar CECOSF", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:
Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.
En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DRA.JMR/ABOG.MCMC/PEV/LIS/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:
- **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Jefa U. de Tesorería DSSM
- U.C.R.A. Hospital Linares
- Archivo Asesor de Programa
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto M
Nº 722/18

2902829

08-03-2018

524

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCION PRIMARIA
PEV/MIG/AVV/DVD

CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1448 de fecha 15 de diciembre del 2017 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1:

Actividades
1. Trabajo con Familias
2. Autocuidado
3. Gestión de reclamos
4. A lo Menos 22 horas asignadas como Director Técnico o Coordinador de CECOSF.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

Componente 2:

Actividades
1. Implementación del Modelo de atención CECOSF
2. Evaluar y proponer planes de mejora continua.
3. Participación Comunitaria y Promoción de Salud

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto Nº 722/18

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **$ 108.522.187** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

LONGAVI	VILLA LONGAVÍ	$	44.150.049
	LOS CRISTALES	$	64.372.138
	TOTAL	**$**	**108.522.187**

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud respectivo, en doce (12) cuotas mensuales. El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el Programa conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE Nº1

INDICADOR	META A EVALUAR ANUALMENTE	MEDIO VERIFICADOR
1. Trabajo con familias	Se Solicitará a lo menos 10 planes de intervencion con registro en ficha clinica y a lo menos un serguimietno en el año.	P7 /Revisión de ficha clinicas.
2. Autocuidado	Realización de a lo menos 4 actividaes de autocuidado para funcionarios que se desempeñen en el CECOSF	Programa de actividades, lista de asistencia y fotografias.
3. Gestión de solicitudes Ciudadanas	Existe un enalisis global de las gestiones ciudadanas, que considera a lo menos evaluacion por: área, causas principales y oportunidad de respuesta	Documento de carácter institucional del procedimiento de solicitudes ciudadanas.
4. Asignación de a lo menos 22 horas como Director Tecnico o Coordinador de CECOSF	Asignación de a lo menos 22 horas como Director técnico o Coordinador de CECOSF	Decreto alcaldicio de nombramiento, que contenga la asignación de horas y funciones como Director Técnico o Coordinador CECOSF.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento al objetivo del programa:

- Acercar la salud y la atención de salud de las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la Promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la Red asistencial, y en complementariedad con el CES base, aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades.

MUNICIPALIDAD LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto____
Nº ____

QUINTA:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento para cada componente e indicador, en cada evaluación definida conforme al siguiente esquema:

Se realizarán dos evaluaciones anuales:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso del Programa, fecha en la que se deberá contar con el logro de las metas señaladas en el **Componente nº 1** y en el **Componente nº 2** con los numerales 1,2, 3, 4 y 5, es decir:

1.-100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria antes del 30 de abril, del año en curso.
2.-100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF.
3.-100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.
4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma.
El Plan contiene al menos un indicador definido localmente, que dé cuenta de población sana, o de la medición de factores protectores de salud, o de la mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica.
5.-100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.

El informe deberá ser remitido por la comuna participante del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 6 del mes de julio.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto, fecha en que el Programa, adicionalmente a las requeridas en la primera evaluación, deberá tener ejecutadas las metas 6,7 y 8, es decir:

6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al **Primer Semestre.**
7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva do en su comunidad (iv)
8.- 10% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la Satisfacción Usuaria.

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa al respectivo Servicio de Salud hasta el día 6 del Mes de septiembre.

Si a la fecha de corte, alguna de las metas se encuentra planificada y se incluye en programa de realización dentro del año en curso, aun cuando no se haya efectivamente realizado, se considerará cumplida. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre e informar a la subsecretaria de Redes Asistenciales.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud mensualmente y los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Departamento de APS Unidad de Gestión de APS Y Modelo de Atención, antes del 05 de Marzo del año en curso.**

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURÍDICO LONGAVÍ

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 722/18

COMPONENTE Nº2

ACTIVIDAD	Indicadores	Meta Anual
Implementación del modelo de atención CECOSF	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente.	1.- 100% de los CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de abril. (i)
	CECOSF con equipo de cabecera mínimo	2.- 100% de los CECOSF cuentan con equipo de cabecera identificado para el CECOSF, con disponibilidad de médico y otros profesionales. Entre ellos trabajador social y agente comunitario; además en los CECOSF nuevos: Odontólogo. (ii)
	CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	3.- 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, independiente del CESFAM del que depende.
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	Existencia de Planificación anual del CECOSF	4.- 100% de los CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un indicador definido localmente, que dé cuenta de poblacion sana, o de la medición de factores protectores de salud, o de la mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica.
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del presente programa.	5.- 100% de los CECOSF con mesa de trabajo, equipo de Salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la comunidad	6.- 100% de los CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al **Primer Semestre.**
	Organizar y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	7.- 100% de los CECOSF participan en al menos una jornada masiva en su comunidad (iv)
	Evaluación participativa de la Satisfacción usuaria (incluye diseño, aplicación y análisis de resultados en conjunto con la comunidad)	8.- 100% de los CECOSF realizan evaluación participativa de la Satisfacción Usuaria.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto____
Nº ____

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, mejorar la situación de Salud de su poblacion a cargo, promoviendo el rol activo de la Comunidad en el cuidado de la salud de las personas, por tratarse el Programa "Centros Comunitario de Salud Familiar CECOSF", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.
En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI ALCALDE

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI

SERVICIO SALUD MAULE DIRECTOR

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto Nº 722/18